

Poder Judicial de San Luis

INC 7176/2

"INCIDENTE - DRA. CECILIA ELENA DALMASSO S/ SOLICITA"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 112- STJSL- SA-2019.

SAN LUIS, doce de julio de dos mil diecinueve.-

AUTOS y VISTOS: Las presentes actuaciones administrativas caratuladas: **INCIDENTE – DRA. CECILIA ELENA DALMASSO S/ SOLICITA– Expte. N° INC 7176/2**; y,

CONSIDERANDO: I) Que según obra en los archivos adjuntos de la actuación administrativa N° 11930377, firmada el 26/06/2019, la Dra. Cecilia Elena Dalmasso, interpuso recurso de reconsideración en contra del Acuerdo n° 327/19, persiguiendo se la admita como postulante del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos en el Cuerpo de Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, convocado por Acuerdo N° 106/2019.

Precisó que con respecto al requisito de tres años de antigüedad en el título, se advierte que el mismo contiene dos fechas, una la fecha en que se recibió, 26/02/2016, con lo cual ha cubierto el requisito de antigüedad exigido por el Acuerdo N° 106/2019

El inc. 1) del Punto II) del acuerdo referido, requiere: “1. Poseer título de abogado, debidamente legalizado si correspondiere según el año de expedición, acreditando antigüedad mayor o igual a tres (3) años desde la expedición del título. A tales efectos, deberá presentarse copia debidamente certificada.-”.

II) Que el recurso no puede prosperar, porque el inc. 1) del Punto II) del Acuerdo 106/2019, requiere para la inscripción una antigüedad igual o mayor a tres años desde el otorgamiento (expedición) del

Poder Judicial de San Luis

título de abogado, y según constancias de autos –copia del título habilitante que luce en archivo adjunto a la actuación N° 11930377, firmada el 26/06/2019- éste acaeció el 29/04/2016, lo que revela que al momento de la inscripción, la postulante no contaba con la antigüedad exigida.

Por ello, se;

RESUELVE: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Cecilia Elena Dalmasso.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-